



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

SECTEC
E D O M E X

Secretariado Técnico para
el Análisis y Estudio de la
Reforma Constitucional
y el Marco Legal del
Estado de México.

Segunda Sesión

**Título Segundo: Del sistema de derechos
humanos**

**Título Tercero: De la población y el ejercicio
democrático**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Título segundo: Del Sistema de Derechos Humanos.

Capítulo Primero. Disposiciones fundamentales

Capítulo Segundo. Derechos al desarrollo individual

Capítulo Tercero. Libertades y derechos en lo colectivo

Capítulo Cuarto. Derechos sociales y económicos

Capítulo Quinto. Del derecho al buen gobierno y la administración pública

Capítulo Sexto. Del derecho de acceso a las tecnologías y al uso del progreso científico

Capítulo Séptimo. De las garantías



Título Segundo: Del Sistema de Derechos Humanos.

Disposiciones fundamentales

- Toda persona por el simple hecho de encontrarse en el territorio del Estado de México, gozará de los derechos humanos y garantías establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esta Constitución, leyes e instrumentos que de ella emanen.
- Los derechos serán: **inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, exigibles e irrevocables.**
- Los derechos que integran esta Constitución no serán entendidos como negación u oposición de otros derechos no enunciados.
- Son directamente aplicables y podrán ejercerse a título personal y colectivo.



Diputadas y Diputados Locales Estado de México





Principios

1

Pro Persona

Igualdad y Discriminación

3

Perspectiva de Género

4

Enfoque Diferenciado

5

Protección a grupos en
situación de vulnerabilidad



Autoridades:

En sus resoluciones respetarán e invocarán el principio pro persona

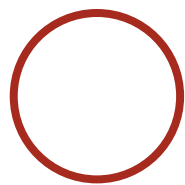
Respetarán y brindarán la protección e interpretación más amplia para las personas

Promoverán, respetarán, protegerán, garantizarán y aplicarán los derechos humanos.

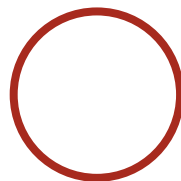
Investigarán, sancionarán y repararán las violaciones a los derechos humanos.



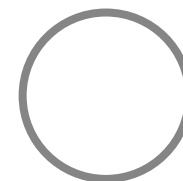
Derechos al desarrollo individual:



Libre
desarrollo de la
personalidad




Plena
autonomía



Respeto de sus
características
únicas,
particularización,
diferenciación y
heterogeneidad





Derecho a la identidad




Determinación voluntaria, libre y particular de su identidad humana.

Cognitiva, afectiva, emocional, sexual y conductual



Todas las personas tienen derecho a un nombre, a su propia imagen y género

Las personas podrán escoger el nombre y apellido de su elección





Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Las y los
mexiquenses que
habitan en el
Estado de
México tienen
derecho a una
**identificación
digital única**

El Gobierno del Estado y los municipios
crearán mecanismos administrativos y
tecnológicos necesarios para facilitar y
simplificar la interacción con las
autoridades.

Los poderes públicos, los órganos
constitucionales autónomos y los
ayuntamientos reconocerán la validez
de la identificación digital única.



Derecho a la no discriminación

Se amplía el derecho a la no discriminación:

Toda forma de discriminación, **formal o de hecho**, que **atente contra la dignidad humana** o tenga por objeto o resultado la **negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades.**

Motivadas por:

Origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.



Se integra al derecho a la no discriminación:

La misoginia, la xenofobia, clasismo y la segregación racial serán consideradas como conductas discriminatorias.

La discriminación religiosa y cultural, además de otras formas conexas de intolerancia, también se considerarán discriminación.

La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos a la infraestructura necesaria para el efectivo goce de los derechos de personas con discapacidad.



El derecho a una sexualidad libre será garantizado y protegido.



Gozará de la libertad de ejercerla de forma responsable, legal e informada.



Sin discriminación por preferencia, orientación, características sexuales, identidad o expresión de género.

Derechos sexuales y reproductivos.



Derecho a la Seguridad Jurídica

En el Estado de México toda persona tiene derecho a:

Acceso a la justicia, tutela judicial efectiva de calidad, debido proceso, tutela judicial efectiva y a la asistencia jurídica gratuita en todo proceso jurisdiccional

Memoria, a conocer y preservar su historia, a la verdad y a la justicia por hechos del pasado

Servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y a los actos jurídicos de derecho público o privado de forma accesible, asequible, transparente y digital.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

De la Seguridad pública por parte del Estado

Todas las personas tienen derecho a la seguridad a cargo del Estado y los municipios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Libertades y derechos en lo colectivo

Derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros.

Adoptarán protocolos de actuación que garanticen la seguridad de las personas manifestantes de acuerdo a parámetros internacionales

La criminalización de la protesta social y la manifestación pública queda prohibida

Derecho a la protesta social



Derecho a la libertad de expresión

Todas las personas gozarán con la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Se garantizará la seguridad de las personas que ejercen el periodismo.

Se crearán mecanismos de prevención y protección para las personas periodistas.

No habrá restricciones hacia este derecho por ningún medio y tecnología de la información que se encaminen a impedir el pleno desarrollo de este derecho.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derechos de las mujeres

Actualmente la lucha feminista, se ha posicionado como pensamiento ético y político que pone en debate los vínculos y expresiones de la dominación en las relaciones de género.

Tener una vida libre de violencia es un derecho reconocido por leyes Nacionales e internacionales, sin embargo, en el Estado de México, **la violencia contra las mujeres, es uno de los principales problemas** estructurales que más afectan a la sociedad mexiquense. El proyecto **plantea y propone alternativas para el logro de una sociedad más igualitaria, equitativa y democrática, sin opresiones**, que construya una integración regional, basada en el intercambio humano y que potencia las capacidades y posibilidades emancipadoras.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Se integran los derechos de:

Reconocimiento.

Se reconoce la importancia fundamental de las mujeres en el desarrollo democrático, político, económico y en la vida social y cultural.

Igualdad sustantiva.

Se integran los **mecanismos necesarios y suficientes** para garantizar la igualdad sustantiva y la **paridad de género** en todas las esferas de la vida pública, la cual debe de entenderse como el **libre acceso al mismo trato y oportunidades** para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

Una vida libre de violencia

Garantizar la **creación de un marco normativo**, la **implementación de políticas públicas**, **partidas presupuestarias**, **capacitación institucional y de actuación** en todos sus órdenes de gobierno.



Derecho a la integridad y seguridad para las mujeres.

No puede ser objeto de maltrato, ofensa, tortura o ser tratado de manera cruel o inhumana en menoscabo de su dignidad e integridad.



Abarca el goce y la preservación en sus dimensiones físicas, psíquicas, emocionales y morales.



Se garantizará que todas las mujeres puedan desarrollarse integralmente, así como otorgarles las condiciones necesarias que les permitan gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales, psíquicas y espirituales.



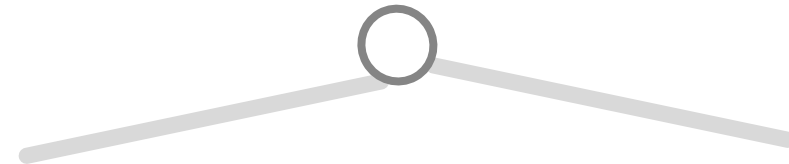
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derecho a la participación e igualdad política de las mujeres.

Se garantiza el acceso a las funciones públicas, así como la incursión en todos los espacios de incidencia en la construcción del gobierno.



Garantizar la paridad de género en los puestos de representación popular y cargos ejecutivos en todos sus órdenes de gobierno.





Diputadas y Diputados Locales Estado de México

El derecho a adoptar cualquier **decisión relativa a la reproducción** sin sufrir de **discriminación, presión, coacción o violencia.**

El derecho a alcanzar el **nivel más elevado de salud sexual y reproductiva**, la cual deberá de ser garantizada por el Estado

+

El derecho de **ejercer libremente y sin coacción, la sexualidad de manera independiente de la reproducción**

El derecho a contar con el **acceso a educación sexual desde temprana edad dirigida al desarrollo de la persona y el ejercicio responsable de la sexualidad** en forma plena, libre e informada.

Derechos sexuales y reproductivos para las mujeres.

Derecho básico a **decidir libre y responsablemente a tener hijos o no, el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y disponer de la información necesaria y de medios para ello.**



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

El derecho al acceso a servicios médicos de calidad, adecuados y dignos para la salud de las mujeres.


Todas las mujeres poseen el derecho a recibir servicios médicos de calidad durante el embarazo, parto y posparto

Todas las mujeres, adolescentes y niñas tienen el derecho de ejercer ante los órganos jurisdiccionales competentes la justicia sexual y reproductiva.




Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derechos de las mujeres indígenas.



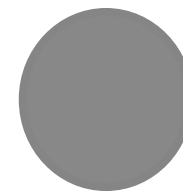
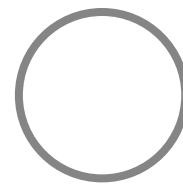
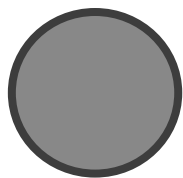
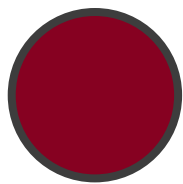
Se establecerán los principios de: **interseccionalidad, interculturalidad, autodeterminación, participación activa, incorporación de perspectivas, indivisibilidad y dimensión colectiva** para toda aquella medida integral, a fin de prevenir y abordar todas las violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas.

El Estado adoptará y garantizará **todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres que por su condición estructural atraviesen por situaciones de vulnerabilidad.**





Derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Se adhiere a los criterios establecidos por instrumentos internacionales

Modifica el lenguaje que permite abordar a los niños, niñas y adolescentes como **sujetos de derechos.**

Renuncia a los conceptos que los perciben como **sujetos de protección.**

Acata las responsabilidades que la federación establece creando mecanismos de acción para las instituciones existentes



Interés superior de la niñez

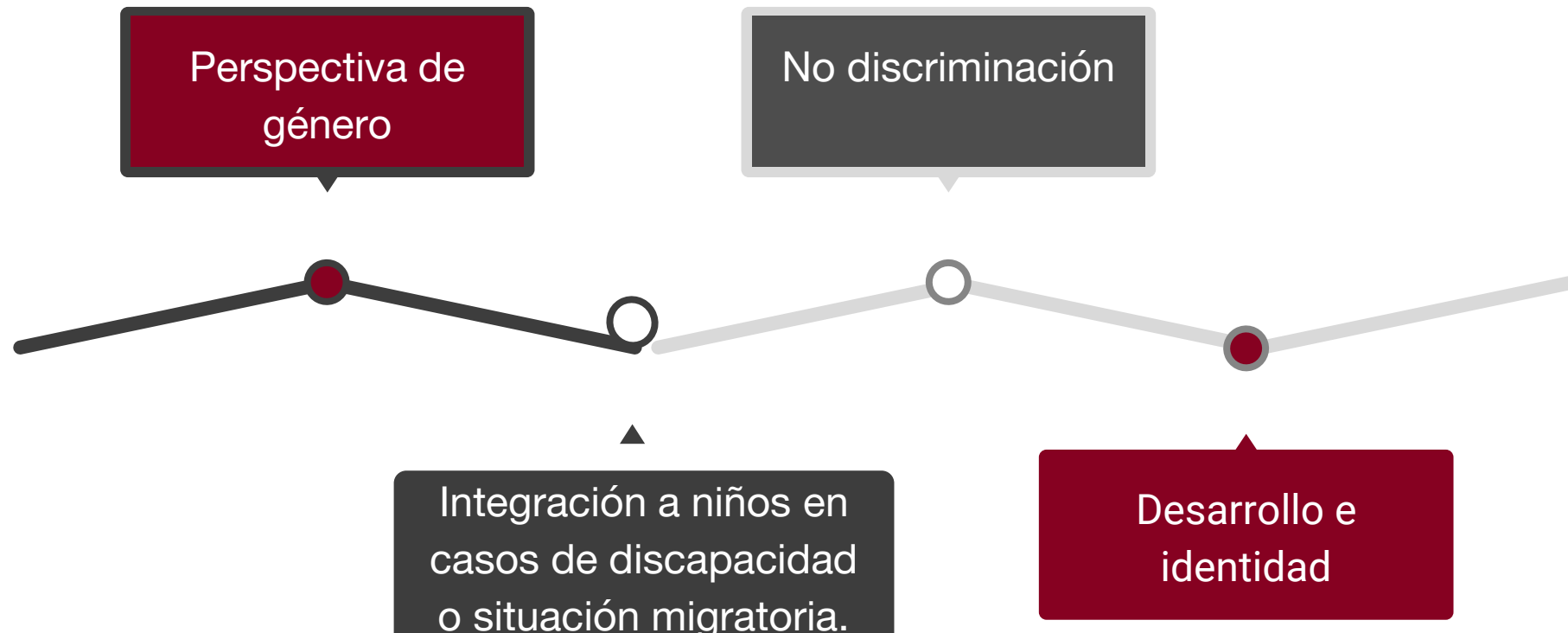
Visión histórica que contempla los documentos internacionales precursores

Contempla los contenidos emanados de leyes anteriores; sus logros y deficiencias

Principio universal que será ponderado de forma enunciativa y no limitativa



Los derechos que concede son para el ejercicio autónomo de los niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en:





Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Prohíbe acciones que vulneren sus derechos en casos de explotación sexual, laboral, física o mental.



Reconoce la diversidad de infancias que demanda medidas independientes y diversas para la solución de conflictos y establecimiento de políticas públicas.



Crea acciones y responsabilidades de carácter civil y jurisdiccional para aquellas personas que por sus actos u omisiones menoscaben el libre desarrollo de las infancias y adolescencias en espacios como la familia, la escuela, de culto, de esparcimiento y recreación.



Entre los **Derechos** que sobresalen por su visión de avanzada son:

Desarrollo de su
identidad y
personalidad

Asistencia social para
niños en situación de
vulnerabilidad

Protección de sus
datos personalidad e
identidad

Debido proceso con
apego a instrumentos
internacionales
(adolescentes)

Ser representados en
los espacios públicos
y políticos

Espacios seguros
para la manifestación
de sus convicciones

Espacios de
esparcimiento,
recreación, descanso
y ocio.

Acceso a la
información, ciencia y
tecnología.



El derecho a decidir la forma, tipo y estructura de las familias

Se reconoce la pluralidad y diversidad de las familias mexiquenses



Se fomenta el desarrollo pleno de la convivencia en diversidad



Toda persona podrá decidir de manera libre, responsable, voluntaria e informada a tener hijos o no.



Se garantizará el acceso a información sobre reproducción asistida y planeación familiar



Es derecho de toda persona acceder de manera libre y voluntaria a cualquier método de esterilización y anticonceptivo





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derechos sociales y económicos

De la renta básica universal

Todo ciudadano mexiquense tendrá derecho a una renta básica por parte del Estado

Se otorgará de manera periódica, proporcional, libre e incondicional.

Se garantizará que la renta básica universal sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de las personas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

De los derechos sociales

Derecho a la salud y a la sanidad

El Estado posee la obligación de brindar a todas las personas mediante la creación de institutos, políticas públicas y acciones afirmativas que garanticen el derecho a la protección de la salud.



Derecho a la educación

El Estado de México

Garantizará de manera eficiente y oportuna la educación a todas las personas

Contribuirá al conocimiento de sus propios derechos

Se **sustentará** bajo el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva

Garantizará el respeto a su dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad.

Será **obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica** para que permita a la ciudadanía alcanzar un estado de bienestar individual y colectivo.

Integrará el respeto a las libertades fundamentales y a la mejora de sus condiciones de existencia.



La Universidad Autónoma del Estado de México

Es el organismo público descentralizado del Estado, cuya **función será la impartición de educación media superior y superior, la investigación científica, tecnológica, social, humanística y la extensión de la cultura.**

Contará con **personalidad jurídica y patrimonio propios**, se le dotará de **plena autonomía** en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico.



Del derecho a la cultura

Toda persona tiene derecho de **acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que fomenta el Estado** en la materia y podrá participar en aquella que sea de su elección.

Toda persona tiene derecho a **tomar libremente parte en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico, artístico, deportivo** y en los beneficios que de él resulten.



Derecho a la alimentación y la nutrición

El Estado se encuentra obligado a **garantizar el derecho a la alimentación digna de todas las personas**

Se garantizará el **acceso libre y continuo a los recursos que le permitirán producir o adquirir los alimentos elementos necesarios para la sana y debida nutrición**, y asegurar la salud y el bienestar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derecho a la vivienda digna

Se garantizarán las **condiciones necesarias** para que las y los mexiquenses **accedan a una vivienda digna**

Se generarán las **políticas, instrumentos y acciones de coordinación** necesarias para garantizar la **disponibilidad de servicios públicos**

La vivienda será **asequible, accesible, segura y habitable**

Se generará la **infraestructura que permita el desarrollo humano integral** y el ejercicio de los derechos y libertades



Del derecho a la ciudad

Creación de **espacios urbanos y asentamientos humanos** como bienes comunes, los cuales beneficiarán a todas las personas integrantes de una comunidad.

Las personas podrán **habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar de ciudades, pueblos, asentamientos humanos**

Los espacios deberán ser **justos e inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos.**

El derecho a la ciudad **será libre de toda discriminación**, contarán con **perspectiva de género y enfoque diferenciado**, inclusiva para todos los habitantes

Temporales o permanentes, ciudades participativas democráticamente, accesibles y asequibles, **brindarán espacios y servicios públicos de calidad, con economías diversas e inclusivas y promotora de vínculos urbano-rurales.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Derecho al acceso al agua potable y saneamiento

Toda persona tiene derecho al **acceso, disposición y saneamiento de agua** para consumo personal y doméstico en forma **suficiente, salubre, aceptable y asequible**.

El Estado garantizará este derecho así como las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Del derecho al buen gobierno y la administración pública.

Toda persona en el Estado, tiene derecho a ser gobernada de **manera eficaz y eficiente en atención al principio de respeto a la dignidad humana, a la protección de los derechos y al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades públicas** incluyendo la rendición de cuentas.



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Al gobierno abierto, integral, proactivamente transparente, honesto, austero, profesional, incluyente, resiliente, eficaz, eficiente, ético, apegado estrictamente al principio de legalidad, a la rendición de cuentas, a la igualdad de trato, a la imparcialidad, a la equidad e independencia, con desconcentración, con participación ciudadana, de trato cortés y diligente, y al servicio de las personas.

Las y los mexiquenses tienen derecho de acceder, mediante tecnologías de la información y comunicación a los servicios públicos y trámites del Estado

Se garantizará el gobierno digital y la máxima disponibilidad de trámites y servicios públicos por vías digitales



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Del derecho de acceso a la información pública y gubernamental

La población mexiquense tendrá derecho a **acceder a la información pública en posesión de los poderes públicos y los órganos autónomos**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Del derecho a la transparencia.

Se crearán los mecanismos necesarios para **garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad por parte del Estado y los municipios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Del derecho de acceso a los beneficios del desarrollo tecnológico y el progreso científico.

Las personas tienen derecho a ser beneficiadas por el **desarrollo tecnológico y el progreso científico.**

La tecnología y los avances científicos deberán servir para **incluir a la población, empoderarla y brindarle acceso a herramientas que potencien el ejercicio de todos sus derechos, libertades, y aspiraciones de su proyecto vital.**



Del derecho de acceso a la conectividad y los servicios de telecomunicaciones

Se facilitarán acciones para que la legislación y las disposiciones de desarrollo urbano y ordenamiento territorial contemplen los **mecanismos necesarios para el fácil acceso del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones** en el Estado y sus municipios.

El Estado y sus municipios **brindarán gratuitamente acceso al servicio de telecomunicaciones de internet de banda ancha en toda institución pública de educación**



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

- Se fomentará el acceso, uso y manejo de las tecnologías de la información y comunicación.
- Se facilitará herramientas de conocimiento e implementará educación para el aprendizaje de



Derecho de acceso y goce de los servicios digitales para su desarrollo personal, profesional e integral



Derecho a la salvaguarda de su información personal digitalizada y además, al acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre la misma.

Derechos digitales



Capítulo Séptimo: De las garantías

- Tienen como fin prevenir, reparar y enmendar la violación de un derecho. Fungirán como técnicas y mecanismos que permitan lograr la eficacia y eficiencia plena de los mismos; en su ausencia, el goce de derechos no podría materializarse de forma integral y sustantiva.
- Se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrenten discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
- La vulneración de los derechos concede a las víctimas de **forma inmediata el derecho a la protección formal y material del Estado; la indemnización, reparación, resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.**



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Acción Popular de Inconstitucionalidad

Cuando una norma jurídica
contraria a esta Constitución y
que atente contra los derechos
humanos.



Acción de Cumplimiento

En caso de omisión o
incumplimiento de disposiciones
constitucionales o de ley por parte
de autoridades locales, con el
objeto de garantizar la ejecución
de la norma omitida



Acción de Protección de derechos

contra todo acto u omisión de las
autoridades locales o particulares que
actúen por mandato expreso de la ley
o en amparo de concesiones de
servicios públicos o de interés
general, que violen las libertades, los
derechos e intereses colectivos

Garantías Constitucionales



Título Tercero: De la población y el ejercicio democrático.

Categoriza y organiza a los habitantes del Estado de la siguiente forma:

Habitantes del Estado.

Las personas que residan en él temporal o permanentemente y podrán ser considerados como **mexiquenses**, **vecinos** o **transeúntes**.



Mexiquenses.

Se les reconoce a aquellos nacidos en el territorio o fuera de él, hijo o hija de padre o madre nacidos dentro del territorio.



Vecinos.

- Con tres años de residencia efectiva mexicana interrumpida en el territorio.
- Los habitantes que tengan cuando menos un año de residencia en el territorio.



La ciudadanía del Estado.

Derechos.

- Inscribirse en registros electorales
- Votar y ser votado
- Solicitar registro de candidatos
- Desempeñar funciones electorales
- Asociarse libre y pacíficamente.
- Iniciar leyes
- Votar y participar en mecanismos de democracia

Suspensión de los derechos políticos de la ciudadanía.

- Cuando estén sujetos a proceso penal
- Declarados incapaces por orden judicial
- Projugos de la justicia
- Incumplan cualquiera de sus obligaciones como ciudadanos.
- Se pierde la ciudadanía por:
 - Negarse a desempeñar un cargo público.
 - Pérdida de la ciudadanía mexicana.



Comunidades originarias, pueblos indígenas, residentes y afroamericanos.

Se reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica.

Se reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhua, Matlazinca, Tlahuica, Tepaneca, Acolhua, Chalca.

Son reconocidas como una unidad social, económica y cultural que forman comunidades y reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Se reconoce los derechos culturales de todas las comunidades que han migrado al territorio mexiquense.



Autonomía

Consiste en el **autogobierno** como **ejercicio de su libre determinación**, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Libre determinación

Es la **capacidad para adoptar** por sí mismos **decisiones e instituir prácticas propias** para desarrollar sus **facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales**, así como de manejo del capital natural y del medio ambiente, en el marco constitucional y legal de los derechos humanos.

Participación política

- El derecho a **participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural**.
- Para el acceso a **cargos de representación popular, será atendido el principio de proporcionalidad, igualdad y equidad** como un derecho electoral.



Deberes y responsabilidades cívicas

- Fomentar el comportamiento fraternal y solidariamente entre sí y rechazar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- Reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias éticas y de convivencia, del orden público y del bienestar general en la sociedad democrática del Estado de México.

- Los sectores privado y social serán corresponsables del respeto de los valores cívicos y democráticos.
- Corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad.
- Mejoramiento del espacio público, zonas urbanas y del entorno rural.
- Participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas, tanto en el sector público y privado.
- El principio de corresponsabilidad se fundamenta en la concepción de democracia participativa.



Democracia participativa, deliberativa representativa y gobierno abierto.

La democracia participativa y deliberativa será entendida como el **derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.**



Son mecanismos de la democracia directa, participativa y gobierno abierto:

- Referéndum,
- Plebiscito,
- Revocación de mandato,
- Consulta popular,
- Iniciativa ciudadana,
- Parlamento abierto,
- Cabildo abierto,
- Presupuesto participativo,
- Acción colectiva por omisión legislativa y
- Solicitud popular de auditoría.